


| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  REGISTRADURÍA <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small> | PROCESO | MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN | CÓDIGO | MPFT05 |
| | FORMATO | FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS) PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | VERSIÓN | 4 |

Aprobado:22/02/2021

REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO - "REFERENDO ProVida"

| | | | |
|-----------------------------------|---|--|-------------------|
| DEPARTAMENTO: | BOGOTA D.C. | MUNICIPIO: | BOGOTÁ D.C |
| MÍNIMO DE FIRMAS REQUERIDO | CENSO CERTIFICADO / VOTACIÓN OBTENIDA FORMULARIO E-26 / No. CONCEJALES O DIPUTADOS ELECTOS | FECHA LÍMITE DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS | |
| 1.950.112 | 39.002.139 | 02 DE DICIEMBRE DE 2022 | |
| | | RADICADO No. | |
| | | RCA-2022-02-003 | |

ANTES DE FIRMAR LEA EL TEXTO DE LA PROPUESTA Y LAS RAZONES DE LA MISMA


DILIGENCIE DE PUÑO Y LETRA, UTILIZANDO LETRA LEGIBLE, CLARA, SIN BORRONES, NI TACHONES, LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A LA FECHA, NOMBRES Y APELLIDOS, CÉDULA DE CIUDADANÍA Y FIRMA. PROCURE USAR MAYÚSCULAS.

DILIGENCIE CUALQUERA DE SUS NOMBRES PERO SIEMPRE COMO MÍNIMO EL PRIMER APELLIDO

IMPORTANTE: CUANDO UN CIUDADANO NO SEPA ESCRIBIR PODRÁ COLOCAR SU HUELLA DACTILAR LEGIBLE EN LA CASILLA DONDE IRÍA SU FIRMA Y PODRÁ SOLICITAR QUE ALGUIEN MÁS REGISTRE SUS DATOS DEJANDO CONSTANCIA EN EL FORMULARIO RESPECTIVO QUE SE TRATA DE UNA FIRMA A RUEGO

| ORDEN | FECHA | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA |
|-------|-------|----------------------|---------------------|-------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |

LA FECHA LÍMITE PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS SE FIJA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1757 DE 2015. SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE).

| | | | | |
|--|---------|--|---------|--------|
|  | PROCESO | MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN | CÓDIGO | MPFT05 |
| | FORMATO | FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS) PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | VERSIÓN | 4 |
| Aprobado: 22/02/2021 | | | | |
| REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO - "REFERENDO ProVida" | | | | |
| RADICADO: RCA-2022-02-003 | | | | |
| RESUMEN DE LA PROPUESTA / PREGUNTA A CONSULTAR (Éste no podrá contener alusiones personales ni hacer publicidad personal o comercial) | | | | |
| <p style="text-align: center;"> Colombia es un Estado que tradicionalmente ha respetado los derechos humanos del que esta por nacer. La Constitución Política (Incluidas las discusión de Asamblea Nacional Constituyente), las leyes, la jurisprudencia y los tratados internacionales suscrito, han sido garantistas con la defensa de la vida¹. Muy a pesar de la existencia de dichos derechos, recientemente se ha realizado una interpretación cada vez más restrictiva del derecho a la vida y la libertad de conciencia. El presente proyecto de referendo busca: (i) reafirmar la existencia de los derechos humanos del no nacido, (ii) reconocer su personería jurídica, y (iii) fortalecer la libertad de conciencia </p> | | | | |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | | | | |
| <p>La dignidad humana fundamenta el reconocimiento de los derechos esenciales de todos los seres humanos sin distinción alguna. La existencia del ser humano comienza en el inicio de la concepción, por lo que a partir de ese momento todos los seres humanos tienen dignidad y derechos inalienables. Por esto, se hace necesario reafirmar constitucionalmente el reconocimiento de los derechos humanos del ser humano en gestación.</p> <p>La primera reforma propuesta, respecto del artículo 5to constitucional, reafirma que los seres humanos, desde el inicio de la concepción, son sujetos de derecho. Así, esta propuesta concreta el carácter universal de la dignidad humana mediante el reconocimiento de la personalidad jurídica de los seres humanos en gestación, y garantiza el cumplimiento de obligaciones internacionales de Colombia, derivadas del reconocimiento internacional de los derechos del que está por nacer.</p> <p>La segunda reforma propuesta, respecto del artículo 11 constitucional, tiene 2 propósitos: (i) Explicitar la existencia del derecho a la vida, durante todo su ciclo, del que está por nacer que se deriva de su condición de miembro de la especie humana. (ii) Dejar en claro que no existe un derecho a la interrupción voluntaria del embarazo ni al aborto. Así, Colombia materializa en su Constitución los desarrollos del derecho internacional de los derechos humanos, y evita interpretaciones erróneas y antijurídicas que puedan considerar el aborto, una conducta deseable o como un derecho fundamental.</p> <p>Finalmente, respecto del artículo 18 constitucional, se incluye un derecho que ya existe en el ordenamiento jurídico colombiano -la objeción de conciencia-. Este derecho ha sido reiteradamente restringido sin un fundamento constitucional legítimo. Con esta reforma constitucional se garantiza en mayor medida el derecho de objeción de conciencia de todas las personas sometidas a la jurisdicción colombiana, aún si tienen funciones públicas.</p> | | | | |